



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2022-MPC

Casma, 17 de Mayo del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno del Concejo trató la Aceptación de la donación del área de equipamiento urbano que comprende lo siguiente: i) Recreación pública (Parque y área verde), y servicios complementarios (Otros fines), equivalente al 9.25% del área inscrito; ii) Área de Circulación que comprende 19,018.78 M2 equivalente al 28.26% del área inscrito; perteneciente a la Asociación de Vivienda Santa Rosa de Lima, para la inscripción de la recepción de obras de habilitación urbana con variaciones ante la SUNARP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

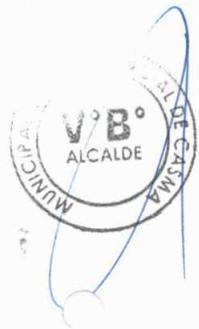
Que, el artículo 41° de la ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, establece que Corresponde el Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", asimismo el artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal", ello concordante con la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPC, de fecha 26.07.2019, que aprueba el Reglamento de Otorgamiento de Donaciones y Subvenciones de la Municipalidad Provincial de Casma, en la cual se establece la Sección correspondiente a la aprobación de Donaciones Recepcionadas y/u otorgadas por la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001911-2022 de fecha 28.02.2022, la Asociación de Vivienda Santa Rosa de Lima - Sector Cuncan de la Provincia de Casma, solicita que esta Entidad Municipal acepte la donación de parques y vías de transitabilidad, al ser un requisito para adquirir la Habilitación Urbana por Recepción de Obras;

Que, con fecha 02.03.2022, la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, emite el Informe N° 0034-2022-BACH.ING.KCC.SGOPHC-GGUR-MPC, en la cual recomienda que se continúe con el trámite solicitado sobre "ACEPTACION DE DONACIÓN DE AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO QUE COMPRENDE RECREACION PUBLICA: PARQUE Y AREA VERDE; ASIMISMO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: OTROS FINES, EQUIVALENTE AL 9.25 % DEL AREA INSCRITO Y AREA DE CIRCULACION QUE COMPRENDE 19,018.78 EQUIVALENTE AL 28.26% DEL AREA INSCRITO perteneciente a la Asociación de Vivienda Santa Rosa de Lima, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash" para la Inscripción de la RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA CON VARIACIONES ante la SUNARP.

Que, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro mediante el Informe N° 00109-2022-ING.MFCC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 02.03.2022, recomienda que se continúe con el trámite respecto a lo solicitado sobre "ACEPTACION DE DONACIÓN DE AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO QUE COMPRENDE RECREACION PUBLICA: PARQUE Y AREA VERDE; ASIMISMO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: OTROS FINES, EQUIVALENTE AL 9.25 % DEL AREA INSCRITO Y AREA DE CIRCULACION QUE COMPRENDE 19,018.78 EQUIVALENTE AL 28.26% DEL AREA INSCRITO





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2022-MPC

perteneciente a la Asociación de Vivienda Santa Rosa de Lima, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash” para la Inscripción de la RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA CON VARIACIONES ante la SUNARP.

Que, con Informe N° 0293-2022-GGUR-MPC de fecha 07.03.2022, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, informa sobre “ACEPTACION DE DONACION DE AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO QUE COMPRENDE RECREACION PUBLICA: PARQUE Y AREA VERDE; ASIMISMO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: OTROS FINES, EQUIVALENTE AL 9.25 % DEL AREA INSCRITO Y AREA DE CIRCULACION QUE COMPRENDE 19,018.78 EQUIVALENTE AL 28.26% DEL AREA INSCRITO perteneciente a la Asociación de Vivienda Santa Rosa de Lima, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash” para la Inscripción de la RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA CON VARIACIONES ante la SUNARP;

Que, al respecto se tiene que lo solicitado a través del Expediente Administrativo N° 001911-2022, se encuadra dentro del marco normativo de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, el cual tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;

Que, el artículo 19° del TUO de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, prescribe que Una vez concluidas las obras de habilitación urbana se solicita la recepción de las mismas, presentando ante la municipalidad que otorgó la licencia, una serie de documentos, siendo uno de ellos: “la Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso”;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual en su numeral 16.4 del artículo 16° señala que: Los aportes reglamentarios a los que están obligados a efectuar los titulares de predios rústicos que requieran iniciar procesos de habilitación urbana se regulan por lo previsto en la Norma Técnica GH.020, “Componentes de Diseño Urbano” del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, en ese sentido, el artículo 27° de la norma G.H. 0.20 del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que las habilitaciones urbanas, según sea su tipo deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos para educación y otros fines, en lotes regulares edificables, estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad que corresponda, por lo que esta se llega a la conclusión que es procedente aceptar la transferencia de aportes reglamentarias en calidad de donación;

Que, el numeral 6) del artículo 56° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; los cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal, en tanto el artículo 58° de la Ley en referencia, indica que Los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, en consecuencia, después de analizar la documentación alcanzada, teniendo en cuenta el artículo 27° del Reglamento Nacional de Edificaciones y en atención al Principio de Legalidad, señala que es procedente la aceptación de donación de áreas verdes y vías de acceso de tránsito, aportes provenientes de la Asociación de Vivienda Santa Rosa de Lima – Casma, a favor de la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, en mérito a los argumentos expuestos, y en atención a lo solicitado, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 431-2022-OAJ-MPC de fecha 18.04.2022, opina que es procedente aprobar la “ACEPTACION DE DONACION DE AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO QUE





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2022-MPC

COMPRENDE RECREACION PUBLICA: PARQUE Y AREA VERDE; ASIMISMO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: OTROS FINES, EQUIVALENTE AL 9.25 % DEL AREA INSCRITO Y AREA DE CIRCULACION QUE COMPRENDE 19,018.78 EQUIVALENTE AL 28.26% DEL AREA INSCRITO perteneciente a la Asociación de Vivienda Santa Rosa de Lima, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash" para la Inscripción de la RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA CON VARIACIONES ante la SUNARP, conforme lo establece la Ley N° 29090 y su Reglamento; por lo que, sugiere se eleve al Honorable Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la Aceptación de la Donación, en virtud a lo prescrito en el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos materia de autos, de los informes legales y técnicos ha visto por conveniente aceptar la donación del área de equipamiento urbano que comprende lo siguiente: i) Recreación pública (Parque y área verde), y servicios complementarios (Otros fines), equivalente al 9.25% del área inscrito; ii) Área de Circulación que comprende 19,018.78 M2 equivalente al 28.26% del área inscrito; perteneciente a la Asociación de Vivienda Santa Rosa de Lima, para la inscripción de la recepción de obras de habilitación urbana con variaciones ante la SUNARP;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación del área de equipamiento urbano que comprende lo siguiente:

i) Recreación pública (Parque y área verde), y servicios complementarios (Otros fines), equivalente al 9.25% del área inscrito, distribuidos en los siguientes lotes:

PARQUE 1, ubicado en el Lote N°01 Mz. B, con un área de 2,639.63 m².

PARQUE 2, ubicado en el Lote N°01 Mz. R, con un área de 1,160.00 m².

ÁREAS VERDES:

Ubicado en el Lote N°22 Mz. C, con un área de 113.05 m².

Ubicado en el Lote N°23 Mz. C, con un área de 93.80 m².

Ubicado en el Lote N°01 Mz. E, con un área de 306.88 m².

Ubicado en el Lote N°01 Mz. F, con un área de 246.97 m².

Ubicado en el Lote N°01 Mz. G, con un área de 239.51 m².

Ubicado en el Lote N°01 Mz. H, con un área de 119.14 m².

Ubicado en el Lote N°08 Mz. P, con un área de 96.01 m².

Ubicado en el Lote N°13 Mz. Q, con un área de 140.00 m².

Ubicado en el Lote N°07 Mz. S, con un área de 105.75 m².

Ubicado en el Lote N°11 Mz. T, con un área de 145.56 m².

Ubicado en el Lote N°11 Mz. U, con un área de 162.99 m².

OTROS FINES, ubicado en el Lote N°01 Mz. A, con un área de 659.06 m².

ii) Área de Circulación que comprende 19,018.78 M2 equivalente al 28.26% del área inscrito; perteneciente a la Asociación de Vivienda Santa Rosa de Lima, para la inscripción de la recepción de obras de habilitación urbana con variaciones ante la SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wittmer Alarcon Llana
ALCALDE

